



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200019100

La signataria del escrito que antecede, deberá acreditar en debida forma la calidad para revocar el poder a la abogada reconocida en este asunto, así como la facultad para adelantar procesos judiciales, toda vez que conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal allegado se limitaron aquellas, entre otras, a las de comparecer a audiencias y diligencias, sin que se pueda predicar la representación legal de dicha entidad como lo procura en su petitoria.

De ser el caso, allegue poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0822365dd2657d634d046f4f86aa6b4ddb047e71ec76ed2cca489d7709161ea

Documento generado en 24/09/2020 07:02:53 p.m.